



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

1390 RESOLUCIÓN TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación de la tabla salarial para el año 2023 del convenio colectivo para **LA INDUSTRIA, LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE**. Código de Convenio 03000375011982

ANTECEDENTES DE HECHO

I. En fecha 06/02/2023 se presentó acta de acuerdo sobre la tabla salarial para el año 2023 suscrita por la comisión negociadora del convenio colectivo arriba citado y formada, por una parte, por la representación de la Federación de Empresarios del Metal de la Provincia de Alicante (FEMPA) y, por otra parte, en representación de las organizaciones sindicales, el Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CCOO),

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos,



comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la comisión negociadora, y depósito del texto original de la tabla salarial para el año 2023 del convenio colectivo indicado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 22 de febrero de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



**TABLAS SALARIALES AÑO 2023 CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA,
LOS SERVICIOS Y LAS TECNOLOGÍAS DEL SECTOR DEL METAL DE LA
PROVINCIA DE ALICANTE 2020-2023**

En Alicante, siendo las 9,30 horas del día 20 de enero de 2023, en la Sala de Juntas de FEMPA, se reúnen los miembros integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2020-2023, designados a tal efecto, al objeto de proceder a la firma de las tablas salariales de 2023, de conformidad con lo previsto en el Convenio indicado.

POR U.G.T.

D. PEDRO SANTIAGO JURADO

POR CC.OO.

D. MIGUEL ANGEL CERDA GALVAÑ

POR FEMPA

D.LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ

DÑA. ROSA MARIA SANCHEZ MOYA

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo para para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante años 2020-2023, se procede en el presente acto a la firma de la tabla salarial para el año 2023 en aplicación de lo establecido en los artículos 60 y 63 del citado Convenio.

Por una parte, según lo establecido en el artículo 60 ***“Para el año 2023 se pacta un incremento del 2% desde el 1 de enero de 2023.”***

A su vez, el artículo 63 establece la siguiente revisión salarial:

“Para el año 2022 se efectuará, si procede, una revisión de carácter técnico, con un tope máximo del 0,75%, no devengando atrasos y con efectos



sólo respecto de las tablas salariales del año siguiente. Es decir, si el IPC real a 31 de diciembre de 2022 excediera el 2% pactado en el presente convenio como incremento para el año 2022 , servirá dicho exceso con un tope máximo del 0,75% como base de cálculo para las tablas del año 2023 , no devengando atrasos..”

Según el dato oficial publicado por el INE, el IPC real a 31 de diciembre de 2022, fue del **5,7%**. Por tanto, en aplicación del artículo 63 procede realizar una revisión técnica sobre la tabla salarial de 2022 del 0,75% a los únicos efectos de base de cálculo para aplicar el incremento pactado para 2023.

A continuación, se procede a aplicar lo establecido en el artículo 60, es decir, el incremento pactado para el año 2023 del **2%** dando como resultado la tabla salarial, más abajo relacionada, que se aprueba en el presente acto.

Se apodera a D. Luis Rodríguez González, Secretario General de FEMPA, para la presentación del presente acuerdo, en nombre y representación de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria, los Servicio y las Tecnologías del Sector del Metal de la Provincia de Alicante, ante la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Alicante, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a los efectos de su registro y publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10,30 horas, del día de la fecha, todo lo que como Secretario, CERTIFICO.



**TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA LA INDUSTRIA DEL METAL AÑO 2023
EFECTOS A PARTIR DE 01/01/2023**

GRUPOS	CATEGORÍAS PROFESIONALES Y DIVISIONES FUNCIONALES	SALARIO BASE 2023	P.C.I. 2023
GRUPO 1	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Ingenieros Arquitectos y Licen. Analistas de Sistemas (Titu. superior)	2.017,79	5,72
GRUPO 2	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	ATS Peritos, Ing.Téc y Apareja. Diplomados Universitarios Titulados Superiores de Entrada Graduados Sociales	1.872,74	5,72
GRUPO 3	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 1ª Delineante proyectista y dibujante	1.521,21	5,98
	EMPLEADOS		
	Jefe de 1ª Administrativo	1.565,49	5,98
	OPERARIOS		
	Jefe de Taller Jefe de Laboratorio	1.625,28	5,98
GRUPO 4	TÉCNICOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Jefe de Organización de 2ª Jefe de Sección Programador de ordenador	1.450,79	5,98
	EMPLEADOS		
	Jefe de 2ª Administrativo	1.449,53	5,98
	OPERARIOS		



	Encargado	1.416,35	5,79
	Maestro de Taller		
	Contramaestre		
GRUPO 5	EMPLEADOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Oficial de 1ª Administrativo	1.295,06	6,18
	Técnico de Organización de 1ª		
	Delineante de 1ª		
	Analista de 1ª		
	Práctico de Topografía		
	Viajante		
	Fotógrafo		
	Archivador de biblioteca		
	Conductor mecánico C1,C2,D,E		
	Delineante de 2ª		
	Técnico de Organización de 2ª		
	Oficial de 2ª Administrativo		
	OPERARIOS		
	Oficial de 1ª	41,34	6,17
	Oficial de 2ª		
GRUPO 6	EMPLEADOS		
Incorpora las Antiguas Categorías y Funciones	Conductor	1.201,55	6,15
	Auxiliar Administrativo		
	Auxiliar de organización		
	Conserje		
	Analista de 2ª		
	Listero		
	Dependiente de economato		
	Telefonista		
	Auxiliar de oficina		



	Auxiliar de laboratorio		
	Pesador basculero		
	Almacenero		
	OPERARIOS		
	Oficial de 3ª	39,47	6,01
	Especialista		
	Capataz, espe. y p.		
GRUPO 7	EMPLEADOS		
Sin equiparación	Vigilante	1.160,90	6,15
	Portero		
	Ordenanza		
	OPERARIOS		
	Peón	38,42	5,93
GRUPO 8	OPERARIOS		
Sin equiparación	Formación 1º año	75 %	75 %
	Formación 2º y 3º año	80 %	80 %

CATEGORIAS QUE NO SE ASIMILAN AL RESTO DE GRUPOS PROFESIONALES

PERSONAL SUBALTERNO	S.B. AÑO 2023	P.C.I. 2023
ENFERMERO	1.180,80	6,15
VIGILANTE JURADO	1.168,26	6,15
LIMPIEZA A JORNADA COMPLETA	1.114,76	3,54
PERSONAL TECNICO	S.B. AÑO 2023	P.C.I. 2023
MAESTRO INDUSTRIAL	1.410,18	5,72



PERITOS, ING.TECN. APAREJA(1)	1.917,60	5,72
(1) Cuando no existen Ingenieros Superiores		

Estas categorías son suprimidas en el nuevo Sistema de Clasificación Profesional, por

lo que los trabajadores contratados con dichas categorías mantendrán su actual salario,

con las actualizaciones correspondientes hasta su jubilación o cese en el sector. (Laudo Arbitral 19 de diciembre de 2001).

IMPORTE DE LAS		
DIETAS 2023		
Desplazamientos superiores a 100 kms.		
Dieta Completa	45,16	Euros/día
Media Dieta	14,49	Euros/día
Desplazamientos Inferiores a 100 kms.		
Dieta completa	32,10	Euros/día
media dieta	11,64	Euros/día
Dietas para el tendido de líneas y electrificación de ferrocarriles		
Dieta completa	32,10	Euros/día
media dieta	11,64	Euros/día
Desplazamientos	0,38	Euros/Km.